ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO.

En la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las diecinueve horas con catorce minutos del día miércoles diecinueve de enero del dos mil veintidós, sesionando a distancia, en atención al **acuerdo del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por el que se establece la celebración a través de herramientas tecnológicas, de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Comité Coordinador y del Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)**; asistiendo a la presente sesión: el **C. DR. IGNACIO RENDÓN ROMERO**, Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; la **C. M.F. NATIVIDAD PÉREZ GUINTO,** Auditora Especial de Evaluación del Desempeño en Suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero; el **C. M.A. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA,** Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero; la **C. DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA**, Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; el **C. LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero; el **C. LIC. LUIS ALBERTO MONTES SALMERÓN,** Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero y la **C. LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR**, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y habiendo sido legalmente convocados por el Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se da inicio a la **Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero,** al tenor del orden del día que a continuación se detalla:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de asistencia y verificación de quorum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
3. Presentación y en su caso, aprobación de las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

4. Presentación y en su caso, aprobación de la Recomendación No Vinculante para los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos.
5. Presentación de los Foros de los Resultados de la Consulta Ciudadana y del Proyecto de Calendario de los mismos.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. – Pase de lista de asistencia y verificación de quorum legal.

En desahogo al primer punto del orden del día, se procedió a verificar la asistencia de los integrantes del Comité Coordinador, encontrándose presentes los siguientes:

- **Dr. Ignacio Rendón Romero**, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero. **PRESENTE**

Seguidamente, la Lic. Itzel Figueroa en uso de la voz, da lectura al oficio remitido por parte de la Auditoria Superior del Estado de Guerrero, con número de oficio **ASE-0177-2022** de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, en el que se hace del conocimiento la suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, una vez terminada la lectura, continua con el pase de lista.

- **M.F. Natividad Pérez Guinto,** Auditora Especial de Evaluación del Desempeño en Suplencia del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero. **PRESENTE**
- **M.A. Eduardo Gerardo Loría Casanova,** Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero. **PRESENTE**
- **Dra. Martha Elena Arce García,** Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero. **PRESENTE**
- **Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez**, Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero. **PRESENTE**
- **Lic. Luis Alberto Montes Salmerón,** Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero. **PRESENTE**

El Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador informó que, estando presentes seis de los siete integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, se cumplió con el quorum legal para sesionar válidamente de acuerdo a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 13 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, por lo que se declaró abierta la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador y válidos los acuerdos que en ella se tomen.

SEGUNDO PUNTO. - Lectura y aprobación del orden del día. -

La Secretaria Técnica dio lectura a los puntos del orden del día, en virtud de que se contó con el quorum legal para sesionar válidamente, en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA:

1. Pase de lista de asistencia y verificación de quorum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso del orden del día.
3. Presentación y en su caso, aprobación de las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.
4. Presentación y en su caso, aprobación de la Recomendación No Vinculante para los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos.
5. Presentación de los Foros de los Resultados de la Consulta Ciudadana y del Proyecto de Calendario de los mismos.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura de la Sesión.

A continuación, el Presidente de este Comité Coordinador puso a consideración de los integrantes la aprobación del orden del día, quedando la votación de la siguiente manera:

A favor: 6
En contra: 0
Abstenciones: 0

Una vez realizada la misma, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO ACT.CC-19 /01/22.01

Se acuerda por unanimidad la aprobación del orden del día para la celebración de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

TERCER PUNTO.- Presentación y en su caso, aprobación de las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Secretaria Técnica hacer la presentación de las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal a los integrantes de este Comité Coordinador.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, expone lo siguiente:

"Ya estuvimos trabajando el documento para que ustedes puedan emitir el acuerdo por el cual se aprueban las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, este documento ya ha sido revisado por los enlaces de cada uno de los integrantes de este propio Comité Coordinador y en la reunión de enlaces que tuvimos el día de ayer, también se incorporó una aportación por parte del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, en la que refería el plazo en el cual se les estaría dando cuenta al propio Comité Coordinador del funcionamiento del SDIE.

Como ustedes saben, este Sistema Digital de Información y lo establecido en la propia Ley 464 del Sistema; es necesario la emisión de estas bases del funcionamiento para que todos los sistemas digitales de información puedan conocerlo y sea la base del sustento jurídico emitido por ustedes, para que estemos en condiciones de que esta Secretaría Ejecutiva puede emitir la declaratoria de interconexión a todos los entes públicos, para poder tener interconexión no solamente con el Sistema Digital de Información, sino también con la propia Plataforma Digital Nacional, esto es, atendiendo las recomendaciones del propio Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, donde sabemos que van a solicitar a todos los Estados por medios de las Secretarías Ejecutivas que estemos en condiciones de poder interconectarnos, es por eso que de este documento es fundamental su aprobación y la emisión de este acuerdo por parte de los integrantes de este Comité Coordinador, ayer lo comentamos con los enlaces, se hicieron algunas aportaciones por parte de los integrantes de este Comité Coordinador y este es el resultado con todas y cada una de las aportaciones, donde el acuerdo por el que ustedes lo aprobarían es: **ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.**

Los considerandos nos basamos en lo que establece la propia Ley, en el artículo 48 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, donde describe que el Sistema Digital es el conjunto de mecanismos de recopilación, sistematización y procesamiento de información en formato de datos abiertos que generen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción para incorporarlos a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción y en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley de la materia, instruye que en todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información integre el Sistema Estatal Anticorrupción, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que el Estado pueda aplicar y desarrollar conforme a los estándares nacionales; en base a esto es importante que se puedan emitir estas Bases del funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, que se encuentran

asentadas en las Bases del funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional. Es cuanto, Presidente.

Una vez realizada la misma, se procedió a otorgarles el uso de la voz a los integrantes de este Comité para que realicen sus comentarios y observaciones en caso de existir, en este momento; al respecto comentan lo siguiente:

El Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez, en uso de la voz, comenta: "Agradecer que hayan recepcionado positivamente las aportaciones, eran dos artículos que se nos hacía importante que se contemplarán, porque consideramos que si eran sustanciales, el primero es el artículo 17 dado que desde que generamos su revisión, consideramos que daba con un tema meramente discrecional, revisando las Bases para el funcionamiento de la PDN que emitió el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción encontrábamos que daba un plazo, es por eso que lo generamos y qué bueno que se haya recibido de forma positiva; el segundo fundamento legal es el artículo 49 donde acordé a que nosotros dentro del Instituto también nos dedicamos a manejar sistemas portales, identificamos que en el marco de la conceptualización, podía generarse una confusión entre la cuestión del sistema y el portal creyendo que debiera de contemplarse ambos como tal, lo que era el sistema que debe de existir y el portal de acceso donde se generan su guías de uso y todo el contenido del mismo, también hacemos un comparativo con las Bases del Sistema Nacional y es por ello, que consideramos que va a ser de utilidad para precisar el alcance de los fundamentos legales. Es cuanto".

El Dr. Ignacio Rendón en uso de la voz, sugiere: "Considero que debemos de incluir en el futuro, en lo sucesivo, incluso en la Plataforma Nacional lo que es el estatus de la solventación de observaciones en estos portales, es una inquietud de un servidor, se las pongo a consideración a nivel general, a nivel global en que sí sería bueno, debido a que precisamente en este artículo 49 tiene que ver con lo que establece el artículo 50 de la ley y además con el artículo 49, 42 de la Ley Nacional y la Ley Estatal Anticorrupción en dónde nos dice que hay que coordinarnos tanto las dependencias que integran el Comité Coordinador y yo considero que tal como está redactado este artículo 49 en donde se habla que el Sistema de Información y Comunicación del Sistema de Fiscalización debe contemplar por lo menos los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización, es decir, los informes deben de hacerse públicos, en términos de las disposiciones jurídicas, así como la base de datos que permita el adecuado intercambio de información, eso es lo que establece este artículo 49 de estas bases y que está muy relacionado con el Sistema de Fiscalización y que yo considero que se debe adicionar o contemplar, si no se contempla hoy en día en la Plataforma Nacional, si en nuestra Plataforma Estatal y por supuesto que pudiera ser una sugerencia o una propuesta al Sistema Nacional, en dónde se contemple desde mi punto de vista, qué es muy importante el estatus de la solventación de observaciones de los órganos de fiscalización, es

un comentario que considero importante hacerlo, no forma parte de la decisión del día hoy, pero que sí valdría la pena que lo analizáramos en lo sucesivo y por qué no, hacerlo como propuesta nacional en conjunto, sería mi comentario al respecto".

A continuación, el presidente de este Comité Coordinador puso a consideración de los integrantes la aprobación del desahogo del presente punto; quedando la votación de la siguiente manera:

A favor: 6
En contra: 0
Abstenciones: 0

Una vez realizada la misma, emitieron el siguiente acuerdo:

ACUERDO ACT.CC- 19/01/22.02

Se acuerda por unanimidad la aprobación del tercer punto del orden del día correspondiente a las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

Acto seguido, se integra el documento en mención a la presente acta como anexo número 1.

CUARTO PUNTO.- Presentación y en su caso, aprobación de la Recomendación No Vinculante para los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos.

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Secretaria Técnica hacer la presentación de Recomendación No Vinculante para los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos a los integrantes de este Comité Coordinador.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, expone lo siguiente:

Una de las atribuciones que tiene el propio Comité de Participación Ciudadana, es hacer propuestas para que se emitan recomendaciones no vinculantes, estas propuestas se llevarán al seno de la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, derivado de lo anterior, hoy se presenta por parte de los integrantes de la Comisión Ejecutiva que en su momento también el Dr Ignacio Rendón Romero como parte de esta Comisión, el proyecto para que ese Comité Coordinador emita la recomendación no vinculante con respecto a que los H. Ayuntamientos y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero en materia de integración y fortalecimiento de los Órganos de Control Interno; en los antecedentes que nosotros hoy presentamos a ustedes

dentro de este propio acuerdo, hablamos desde la integración del propio Sistema Nacional Anticorrupción, las reformas que derivan del 2015 y el desarrollo en el Estado también del Sistema Estatal Anticorrupción, asimismo, se menciona un diagnóstico que hizo llegar el Comité de Participación Ciudadana sobre la integración de Órganos de Control Interno de los Ayuntamientos basado en esto y que en sesiones de la propia Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva se elaboró este proyecto, la premisa fundamental de esta recomendación no vinculante es justamente que se integren los titulares de Órganos de Control Interno y se cumpla con la normativa para su designación de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica, asi como el fortalecimiento Órganos de Control Interno, con el fortalecimiento se busca que pueda contar con esta autonomía, que pueda contar con las áreas necesarias para que funcione de manera correcta y cómo lo marca la normativa, ya que los Órganos de Control Interno de los Municipios y como sabemos el Municipio es el primer contacto de la ciudadanía y del diagnóstico que tenemos en la construcción de la Política Estatal Anticorrupción, hemos visto también y los datos nos han arrojado que justamente y donde más se percibe los niveles de corrupción es en los Ayuntamientos de los Estados, estamos en un momento clave, y era lo que comentabamos entre mis compañeros integrantes de la Comisión Ejcutiva y lo hemos platicado con el Dr. Ignacio Rendón, en este momento se acaban de terminar los periodos por los que fueron designados los titulares de los Órganos de Control Interno y están empezando en una etapa de emitir convocatorias, que los Presidentes Municipales en su cabildo, emitan convocatoria para tener los nuevos titulares, es por eso que creemos necesario y fundamental que se pueda emitir esta recomendación no vinculante desde este Comité Coordinador, ayer también como lo mencionó el Dr. Ignacio Rendón, hicimos con sus enlaces el análisis y si tenían aportaciones al documento y este es el documento final sobre la recomendación no vinculante para la integración y fortalecimiento de los Órganos de Control Interno de los 81 municipios y del Consejo Municipal de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero. Es cuanto, Presidente".

Una vez realizada la misma, los integrantes del Comité Coordinador vertieron sus opiniones al respecto de la Recomendación No Vinculante para los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos, emitiéndose el siguiente acuerdo:

ACUERDO ACT.CC- 19/01/22.03

Se acuerda postergar la aprobación del cuarto punto del orden del día correspondiente a la Recomendación No Vinculante para los Órganos Internos de Control de los Ayuntamientos para una Sesión Extraordinaria, asimismo, los integrantes del Comité Coordinador harán llegar por correo electrónico sus observaciones y aportaciones, para enriquecer el documento, subsecuentemente se enviará el documento modificado a cada uno de los integrantes, para su revisión y posteriormente llevar a cabo una reunión con los enlaces para pulir el documento y seguidamente programar la Sesión Extraordinaria para su aprobación.

Acto seguido, se integra el documento en mención a la presente acta como anexo número 2.

QUINTO PUNTO.- Presentación de los Foros de los Resultados de la Consulta Ciudadana y del Proyecto de Calendario de los mismos.

En desahogo del presente punto del orden del día el Dr. Ignacio Rendón Romero, Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, le solicita a la Secretaria Técnica hacer la presentación de los Foros de los Resultados de la Consulta Ciudadana y del Proyecto de Calendario de los mismos, a los integrantes de este Comité Coordinador.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa Salazar en uso de la voz, expone lo siguiente:

"En seguimiento, a la Construcción de la Política Estatal Anticorrupción como es del conocimiento de ustedes, estamos en la parte del diagnóstico, ya hicimos la parte de la consulta ciudadana, sin embargo, el siguiente paso que nos hace falta es los foros para los resultados de esta consulta, es por eso que hemos trabajado en un proyecto de convocatoria, con la finalidad de que se invité a participar en estos foros a la ciudadanía, a organizaciones, a expertos para que puedan disertar los temas propuestos.

Este es un trabajo que se ha venido haciendo de manera coordinada en la Comisión Ejecutiva y también con el apoyo del Consejo Consultivo para la construcción de la Política Estatal Anticorrupción, aunado a ello, el día de hoy les presentamos este proyecto de la convocatoria y se propone para la realización de los foros sea a partir del mes de febrero o de marzo, asimismo hemos establecido que la modalidad sea híbrida con la finalidad de poder estar dando difusión de manera digital, como física en las sedes que hemos planteado.

Los contenidos temáticos los hemos dividido en cuatro ejes fundamentales, el primero es el eje de Combate a la corrupción y procuración de justicia; el segundo. Erradicar el abuso de poder; el tercero. Corresponsabilidad de la sociedad civil y del sector privado; y el cuarto. Optimización de la gestión gubernamental y el contacto entre sociedad y gobierno.

Esta convocatoria pública invitaríamos a todos y a todas para que participarán y también el propio Comité Coordinador pueda estar participando en los temas de interés; cada uno de los foros se divide en temas el primer foro que es Combate a la corrupción y procuración de justicia, tiene los siguientes temas: Derechos Humanos y perspectiva de género y OICs de los entes públicos estatales y municipales; el segundo. Erradicar el abuso de poder, tiene los siguientes temas: Combate a la corrupción desde la perspectiva de los tres poderes de gobierno, Transparencia y Fortalecimiento de los mecanismos de quejas y denuncias; el tercero. Corresponsabilidad de la sociedad civil y del sector privado, tiene los

siguientes temas: Gobernanza y Participación de la ciudadanía en la denuncia de faltas y hechos en materia de corrupción; y el cuarto. Optimización de la gestión gubernamental y el contacto entre sociedad y gobierno, tiene los siguientes temas: Evaluación gubernamental, Integridad y profesionalización de los servidores públicos, Mejora de los sistemas de gestión pública y Gobierno abierto.

Por otra parte, los interesados a participar en los foros, deberán enviar su información curricular, así como el tema a disertar, el cuál integrarán en la ficha de propuesta que se agrega, presentamos una ficha de propuesta que tuvo a bien hacer, de esta propuesta de este anexo 1 que integra esta convocatoria la Escuela de Gestión y Gobierno por parte de la Dra. Olivia Leyva, para que al momento de sistematizar la información tenga mejor orden y se enviarían todas las propuestas al correo oficial de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción, el período sería si así lo acordamos del 26 de enero al 08 de febrero del 2022 y una vez enviadas estas participaciones el Comité Coordinador cómo lo la Comisión Ejecutiva darán a conocer el listado de las y los panelistas de cada de uno de los foros de consulta y a su vez las y los participantes recibirán un correo electrónico con el enlace de acceso a la sala virtual, así como la sede y la fecha y la hora de la realización de la mesa de trabajo correspondiente.

La metodología para estas mesas de trabajo estas estarán integradas por un moderador y un relator que se encargarán de la conducción de los diálogos y del registro de las intervenciones; cada mesa de trabajo constará de máximo seis participantes que tendrán derecho a participar en tres rondas distribuidas de la siguiente manera:

1. Exposición o ponencia de propuestas. Cada participante tendrá derecho a exponer sus propuestas respecto al tema para el cual se haya registrado previamente, con un tiempo máximo de hasta 7 minutos.
2. Sesión de preguntas y respuestas. Al final de la ponencia, las personas que deseen formular una pregunta levantarán la mano para participar, el moderador enumerará las participaciones y dará el uso de la voz en el orden que se hayan registrado, el ponente dará respuesta a cada pregunta formulada.
3. Conclusiones. Cada participante tendrá derecho a una intervención de hasta 3 minutos para realizar sus conclusiones. Las conclusiones de cada una de las mesas de trabajo se expondrán en la relatoría general, lo que resultará en las propuestas y recomendaciones que se traducirán en insumos técnicos para la Construcción de la Política Estatal Anticorrupción.

Asimismo, ponemos los números de contacto de esta Secretaría para mayor información.

Esta convocatoria la estaría firmando los integrantes del Comité Coordinador y de la Comisión Ejecutiva. Es cuanto, conforme a la convocatoria.

Por otro lado, conforme a la calendarización que tenemos programada de los propios foros, en la parte de la sedes como les comente, nosotros estábamos proponiendo la versión híbrida y nos gustaría arrancar en la medida de lo posible en Chilpancingo y tener una sede aquí en Chilpancingo con los temas que están proponiendo y de ahí poder ir a cada una de las regiones del Estado, tomando todas las medidas necesarias por el tema de la pandemia Covid-19 y buscando también aliados estratégicos que nos pueden apoyar con el lugar en donde estaríamos en las sedes de cada una de las regiones. No pusimos las fechas de manera de desglosada por que la intensión es que primero se publique la convocatoria se haga un evento donde los integrantes de este Comité Coordinador, del CPC y la Secretaría Técnica den a conocer la convocatoria, se abre el periodo donde la ciudadanía y los especialistas manden sus propuestas y seguidamente podríamos estar estableciendo el periodo en el que vamos a estar llevando a cabo los foros que se proponen. Es cuanto, Presidente".

Una vez realizada la misma, los integrantes del Comité Coordinador vertieron sus opiniones al respecto y se da por presentada la convocatoria y la calendarización de los foros temáticos.

Acto seguido, se integra el documento en mención a la presente acta como anexo número 3.

SEXTO PUNTO.- Asuntos Generales.

En el desahogo del sexto punto del orden del día referente a Asuntos Generales, se cede el uso de la palabra a las y los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, al respecto realizan los siguientes comentarios:

El Dr. Ignacio Rendón Romero en uso de la voz, señala: "En relativo precisamente a lo qué es el Comité Rector del Sistema de Fiscalización, yo considero importante señores integrantes de este Comité Coordinador que podamos integrar ya, lo que es el Comité Rector del Sistema de Fiscalización, efectivamente sabemos que nuestro Sistema Estatal Anticorrupción no se encuentra totalmente constituido, que tenemos a los integrantes del Comité Coordinador y que tenemos a la Fiscalía Especializa en Combate a la Corrupción de manera acéfala, pero ya tenemos al Comité Coordinador, asimismo al Comité de Participación Ciudadana, que también nos falta un integrante; nos falta integrar al Comité Rector del Sistema de Fiscalización; y los Municipios del Estado de Guerrero, que conformamos todos el Sistema Estatal Anticorrupción.

Desde mi punto de vista, la importancia de ya constituir el Comité Rector del Sistema de Fiscalización va más a ya de la simple coordinación entre las entidades fiscalizadoras en este caso, la Auditoría Superior y la Secretaría de Contraloría que son los rectores de este Sistema de Fiscalización, va más allá en cuando a esa coordinación, a ese intercambio de sistemas, de métodos, de técnicas, de informes de resultados; yo creo que al integrar ya esta parte, que de acuerdo al artículo 7 de

la ley 464 en la conformación del Sistema Anticorrupción estamos obligados prácticamente a darle inicio a esta conformación de sistema de fiscalización, de tal forma que yo lo dejo en asuntos generales, ojalá podamos ir comentando el punto Secretario y Mtra. Natividad principalmente, para poder nosotros coadyuvar con ustedes en la conformación e instalación de este Comité Rector del Sistema de Fiscalización, que la ciudadanía hoy en día, exige su consolidación, de tal forma que el Comité de Participación Ciudadana se suma a este esfuerzo de poder coadyuvar a integrar a este Comité Rector del Sistema de Fiscalización, sería mi comentario al respecto".

El M.A. Eduardo Gerardo Loría en uso de la voz, alude: "Sumándome al comentario del Dr. Ignacio Rendón, propongo solicitar que se haga una agenda en el tema del Comité de Selección para designar al quinto integrante del Comité de Participación Ciudadana; por otra parte hacer una invitación respetuosa a la Titular de la Fiscalía para que también se pueda nombrar al Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de tal forma, que junto con la integración del Sistema de Fiscalización podamos tener totalmente integrado todo el Sistema Anticorrupción, sería mi comentario".

Al respecto, el Dr. Ignacio Rendón en uso de la voz, señala: "Urge hacer ese exhorto como Comité Coordinador al H. Congreso del Estado para que emitan la convocatoria para integrar al Comité de Selección del Comité de Participación Ciudadana para que posteriormente se designe al quinto integrante del Comité de Participación Ciudadana".

La M.F. Natividad Pérez en uso de la voz, comenta: "En cuanto al tema del Sistema de Fiscalización que estaba comentando, y tomó en consideración sus comentarios, en tal virtud yo solicitaría una reunión con el Secretario Eduardo Gerardo Loría Casanova para efecto de coordinarnos sobre este tema".

ACUERDO <u>ACT.CC- 19/01/22.04</u>

Los integrantes del Comité Coordinador, le dan la atribución a la Lic. Itzel Figueroa Salazar para que en su carácter de Secretaria Técnica comience a elaborar los proyectos de los exhortos, el primero será dirigido al H. Congreso del Estado para que realice todo el procedimiento que establece la Ley, entorno a la integración del Comité de Selección del Comité de Participación Ciudadana; el segundo exhorto será dirigido a la Titular de la Fiscalía del Estado para designe o se haga el procedimiento de designación del Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción.

Acto seguido, la Lic. Itzel Figueroa en uso de la voz, informa: "Hago de su conocimiento a los integrantes del Comité Coordinador, sobre el Avance en la implementación del Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (S1) al que se refiere en la propia Ley 464 y la Ley de Responsabilidades Administrativas, entorno al Sistema Digital de Información, esto es, la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción

realizó la difusión de la implementación del Sistema 1; hemos llevado a cabo algunos talleres y platicas las cuales fueron impartidas a diferentes instituciones y municipios en el Estado, con la finalidad de que pudieran conocer el sistema de declaraciones patrimoniales que se encuentran de manera gratuita en el portal del Mercado Digital Anticorrupción que ha puesto a disposición la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción, para que todos pudiéramos estar cumpliendo en tiempo y forma con la presentación de las declaraciones patrimoniales y que también sea una herramienta facilitadora para todos los entes públicos que no cuentan con presupuesto suficiente para poder diseñar o en su caso poder adquirir un sistema que cumpla con todas las especificación técnica requerida por él, es por eso que hemos estado en estos talleres y podemos decirles que el día de hoy Derechos Humanos, el Poder Judicial, la Fiscalía del Estado, el Municipio de Zihuatanejo de Azueta y Municipio de Tecoanapa, el Municipio de Coyuca y está por implementarlo el Municipio de Cutzamala de Pinzón, han estado implementando este sistema S1 que pone de manera gratuita la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y del cual nosotros somos certificados para dar soporte técnico a todos estos entes públicos que lo instalen.

Nosotros consideramos que es sumamente importante porque justamente un mecanismo de rendición de cuentas es la presentación de la declaración patrimonial y como saben estamos ya en los tiempos en que todos los entes públicos como lo establece la Ley, son obligatorio que cuenten con un sistema digital para la presentación de las mismas. Es cuanto, Presidente".

SÉPTIMO PUNTO.- Clausura de la Sesión.

Habiéndose cumplido y agotado todos y cada uno de los puntos del orden del día, se declaró formalmente cerrada la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; y se procedió a su clausura siendo las veinte horas once minutos del día de la fecha.

Se levanta la presente acta que consta de trece fojas, firmada por los integrantes del Comité Coordinador y la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Dr. Ignacio Rendón Romero
Presidente del Comité de Participación Ciudadana y del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero

M.F. Natividad Pérez Guinto.
Auditora Especial de Evaluación del Desempeño en suplencia del titular de la Auditoría Superior del Estado de Guerrero.

M.A. Eduardo Gerardo Loría Casanova.
Secretario de Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Guerrero.

Lic. Francisco Gonzalo Tapia Gutiérrez
Comisionado Presidente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.

Dra. Martha Elena Arce García.
Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero.

Lic. Itzel Figueroa Salazar.
Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Lic. Luis Alberto Montes Salmerón.
Consejero del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Guerrero.

La presente hoja corresponde al Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, de fecha diecinueve de enero del año dos mil veintidós.

ANEXO 1

CORRESPONDIENTE A LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL.

ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero emite las Bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Con fundamento en los artículos 198 Bis fracciones I y III apartado c de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 fracción XI, 8, 9, fracciones XIII, XIV, XV, XVIII y 49 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 9 fracción XV de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción tiene la facultad de establecer un Sistema Estatal de Información que integre y conecte los diversos sistemas electrónicos, que posean datos e información necesaria para que las autoridades competentes tengan acceso a los sistemas, y para tal efecto, en relación a lo estipulado en el artículo 49 de la Ley de la materia, deberá emitir las bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal que permita cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones que señala la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero y la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero vigentes en la entidad.

Que el artículo 48 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero describe que el Sistema Digital es el conjunto de mecanismos de recopilación, sistematización y procesamiento de información en formato de datos abiertos que generen los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción para incorporarlos a la Plataforma Digital Nacional, conforme a los lineamientos, estándares y políticas que dicte el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Que en el párrafo tercero del artículo 49 de la Ley de la materia instruye que en todos los casos, los formatos, criterios, políticas y protocolos que para efectos de la recepción y gestión de información integre el Sistema Estatal Anticorrupción, deberán sujetarse a los lineamientos que para dichos efectos emita el Sistema Nacional Anticorrupción a través de las instancias facultadas para ello, sin detrimento de la innovación en los procesos que el Estado pueda aplicar y desarrollar conforme a los estándares nacionales.

Que con fecha 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional", y el cual establece que las bases para el funcionamiento de la misma tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional y los sistemas que la conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información integrada en la Plataforma, promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios, teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones del Sistema Nacional Anticorrupción y las instituciones que lo conforman; asimismo, que dicha plataforma está compuesta por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante para ello; que los diferentes niveles de acceso a la Plataforma se definirán conforme a los derechos, atribuciones y competencias de cada usuario, conforme a la normativa aplicable a cada uno de los sistemas; que la colaboración para el adecuado funcionamiento de la Plataforma será obligatoria para todos los entes públicos a nivel federal, estatal y municipal, de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable; que las Secretarías Ejecutivas de los Sistemas Locales Anticorrupción deberán coordinar los trabajos de implementación de las presentes bases, previo acuerdo con sus Comités Coordinadores, conforme a lo establecido por la Secretaría Ejecutiva.

Que el Acuerdo por el que se establece el Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de septiembre del 2011, reconoce que es imprescindible utilizar las tecnologías de la información y comunicaciones en los servicios públicos, como una herramienta esencial para mejorar la calidad de dichos servicios y como un mecanismo de interacción con los ciudadanos, y determina las bases, principios y políticas que deberán observar las dependencias y entidades para la integración de los procesos relacionados con servicios digitales, así como para compartir y reutilizar plataformas y sistemas de información, y su relación con la sociedad.

Que con la finalidad de establecer las bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, que garantice la interoperabilidad con la Plataforma Digital Nacional, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción, en la primera sesión ordinaria de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

ACUERDO mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero emite las bases para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

PRIMERO. Se aprueban las Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal, que se agregan al presente Acuerdo como anexo único.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción dar seguimiento a la consecución de los objetos de las Bases e informar al Comité Coordinador al respecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaria Técnica para que publique el presente Acuerdo, así como su anexo, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ANEXO

Bases para el Funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a veintiuno de enero de dos mil veintidós.- La suscrita Lic. Itzel Figueroa Salazar, Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en el artículo 35 fracciones I, II y III de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, certifico que el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción en su Primera Sesión Ordinaria de dos mil veintidós , celebrada el día diecinueve de enero de dos mil veintidós, aprobó por unanimidad, "EL ACUERDO MEDIANTE EL CUAL EL COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO EMITE LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL".

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a veintiuno de enero de dos mil veintidós.- La Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, Itzel Figueroa Salazar. - Rúbrica.

ANEXO

BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO

Artículo 1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las directrices para el funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal y los sistemas que lo conforman, que garanticen la interoperabilidad, interconexión, estabilidad, uso y seguridad de la información para ser integrada a la Plataforma Digital Nacional; promoviendo la homologación de procesos, estandarización de datos y la simplicidad del uso para los usuarios; teniendo en cuenta en todo momento los derechos de acceso a la información y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados; que permitan cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones de los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción y las instituciones que los conforman.

Artículo 2. Las presentes bases son de observancia obligatoria y de aplicación general para todos los entes públicos del Estado de Guerrero con atribuciones, facultades y obligaciones en relación con el Sistema Digital de Información Estatal y la Plataforma Digital Nacional, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 3. Para los efectos de las presentes bases, se entenderá por:

I. **Accesibilidad**: El conjunto de medidas pertinentes para asegurar el acceso a la información a todas las personas y entidades para el cumplimiento de sus atribuciones, facultades u obligaciones, o para el ejercicio de sus derechos reconocidos por la normativa aplicable;

II. **Administración**: Proveer servicios técnicos para el soporte y mantenimiento del Sistema Digital de Información Estatal y cualquiera de sus sistemas;

III. **Autenticación**: Proceso a través del cual se realiza la confirmación de la identidad de un usuario de recursos tecnológicos;

IV. **Catálogo de Perfiles**: El listado y descripción de los perfiles de usuarios existentes para distinguir los niveles de acceso, gestión y uso de la información de los sistemas del Sistema Digital de Información Estatal;

V. **Comité Coordinador**: El Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;

VI. **Entes públicos**: Los señalados en la fracción XI del artículo 3 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;

VII. **Concentradores**: Toda persona o ente que recibe, ordena o resguarda datos e información en los conjuntos de datos para su integración a los sistemas;

VIII. **Conjunto de Datos**: La serie de datos estructurados, vinculados entre sí y agrupados dentro de una misma unidad temática y física, de forma que puedan ser procesados apropiadamente para obtener información, y que para los efectos de estas bases representan el cúmulo de información ordenada y resguardada por los concentradores;

IX. **Datos**: El registro informativo simbólico, cuantitativo o cualitativo, generado u obtenido por cualquier entidad o persona;

X. **Datos abiertos**: Los datos digitales de carácter público que son accesibles en línea que pueden ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier interesado, conforme a lo establecido en el artículo 3 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 3 fracción VII de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero;

XI. **Encargados**: Toda persona o ente que recibe, ordena o resguarda datos e información en los subsistemas para su integración a los sistemas;

XII. **Escalabilidad**: Habilidad de los sistemas del Sistema Digital de Información Estatal para adaptarse al manejo del crecimiento continuo de procesos, número de usuarios, información y requerimientos de trabajo de manera fluida y sin perder calidad;

XIII. **Estandarización**: Proceso de ajustar o adaptar las características de un producto, servicio o procedimiento con el objeto de que estos se asemejen a un tipo, modelo o norma en común;

XIV. **Esquema de Interoperabilidad**: Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre del 2011, al que debe sujetarse la Plataforma Digital Nacional y el Sistema Digital de Información Estatal como parte de la misma, así como los subsistemas de suministro de información que lo conforman;

XV. **Firma electrónica avanzada (FIEL)**: El conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios electrónicos bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de estos, la cual podrá ser utilizada en documentos electrónicos y, en su caso, en mensajes de datos, y que produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, en términos de la legislación aplicable;

XVI. **Interoperabilidad**: La capacidad de organizaciones, sistemas y datos, dispares y diversos, para interactuar con objetivos consensuados, a través

de estándares comunes, con la finalidad de obtener beneficios mutuos, en donde la interacción implica que las dependencias y entidades compartan infraestructura, información y conocimiento mediante el intercambio de datos entre sus respectivos sistemas de tecnología de información y comunicaciones;

XVII. **Ley del Sistema**: Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;

XVIII. **Ley de Responsabilidades**: Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero;

XIX. **Mecanismo de Identificación Digital**: Proceso a través del cual una persona física o moral acredita su identidad digital con la finalidad de dar certeza jurídica y puede acceder a aplicativos digitales y/o servicios electrónicos;

XX. **PDN**: Plataforma Digital Nacional;

XXI. **Proveedores**: Toda persona o ente público que suministra datos o información que será integrada a los sistemas;

XXII. **SDIE**: Sistema Digital de Información Estatal;

XXIII. **Secretaría Ejecutiva**: Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;

XXIV. **Seguridad de la Información**: La capacidad de preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información, así como la autenticidad, confiabilidad, trazabilidad y no repudio de la misma;

XXV. **Servicios de Intercambio de Información**: Conjunto de protocolos y estándares que sirven para intercambiar datos entre sistemas o aplicaciones, con independencia del lenguaje de programación o la tecnología en la que fueron desarrollados;

XXVI. **Sistemas**: Los establecidos en el artículo 50 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, los cuales se alimentan de la información de los subsistemas, conjuntos de datos o proveedores, y que en su conjunto conforman el SDIE como suministro de la Plataforma Digital Nacional;

XXVII. **Subsistemas**: Conjuntos de datos e información concentrados, resguardados, administrados y actualizados por los encargados que alimentan a los sistemas, y que contendrán la información que establezca la Secretaría Ejecutiva para ser interconectada e integrada en los sistemas,

XXVIII. **Usuarios**: Las personas y entes con atribuciones y facultades para hacer uso de los sistemas del SDIE, y/o para ejercer derechos o acceder a la información, conforme a la normativa aplicable;

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

Artículo 4. El SDIE es un instrumento de inteligencia institucional del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero para el cumplimiento de sus funciones, obligaciones y facultades, está compuesto por los elementos informáticos a través de los cuales se integran y conectan los diversos sistemas, subsistemas y conjuntos de datos, que contienen datos e información relevante y que tiene la capacidad para interconectarse y a su vez suministrar dicha información a la PDN.

Artículo 5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley del Sistema, el SDIE estará conformado por al menos, los siguientes sistemas:

I. Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses y constancia de presentación de declaración fiscal;

II. Sistema de los servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas;

III. Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados;

IV. Sistema de Información y Comunicación del Sistema Anticorrupción y del Sistema de Fiscalización;

V. Sistema de Denuncias Públicas de Faltas Administrativas y Hechos de Corrupción, y

VI. Sistema de Información Pública de Contrataciones.

Artículo 6. Para el correcto funcionamiento de cada uno de los sistemas, con fundamento en el artículo 49 de la Ley del Sistema, la Secretaría Ejecutiva emitirá los protocolos, estándares, reglamentos, especificaciones técnicas y cualquier normativa necesaria para la colaboración, provisión de datos y acciones para cumplir con las Bases, los cuales serán obligatorios para todos los proveedores, concentradores y encargados de los entes públicos.

Artículo 7. Los encargados, según corresponda, tendrán la obligación de actualizar y administrar los subsistemas, y de cumplir la normativa que señale la Secretaría Ejecutiva para garantizar la estandarización, integridad e interoperabilidad de la información de los sistemas del SDIE con la PDN.

Artículo 8. Los concentradores tendrán la obligación de agrupar la información proporcionada por los proveedores en los conjuntos de datos, para que sea ingresada a los sistemas o subsistemas, según corresponda.

Artículo 9. Será obligación de los encargados y los concentradores vigilar la homologación, actualización y disponibilidad de la información que sea transferida de los subsistemas y conjuntos de datos a los sistemas, de conformidad con la normativa aplicable, y verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de los subsistemas y conjuntos de datos, así como sus procesos de generación, estandarización, actualización y distribución de información a los sistemas, de acuerdo a las disposiciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva, para asegurar el correcto funcionamiento del SDIE y su interconexión con la PDN.

Artículo 10. Los proveedores deberán proporcionar los datos e información, en tiempo y forma, de conformidad con la legislación aplicable.

Artículo 11. Será obligación de los usuarios el uso adecuado de la información conforme a los objetivos y normativa de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III

ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

Artículo 12. El SDIE será administrado por la Secretaría Ejecutiva. La administración del SDIE implica proveer los servicios tecnológicos y recursos humanos necesarios para mantener sus componentes en funcionamiento.

Artículo 13. Será responsabilidad de la Secretaría Ejecutiva verificar de manera permanente el correcto funcionamiento de los componentes del SDIE y sus sistemas, con la finalidad de prevenir fallas y, en caso de diagnosticarlas, dar pronta atención a las mismas.

Artículo 14. La Secretaría Ejecutiva asegurará que los usuarios tengan acceso al SDIE, asimismo, vigilará y dará cuenta de su correcto funcionamiento al Comité Coordinador.

Artículo 15. En caso de que el SDIE o alguno de sus sistemas presente una falla técnica, la Secretaría Ejecutiva deberá hacer del conocimiento de los usuarios la magnitud de la falla y el tiempo de recuperación, para que estos estén en posibilidad de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones.

Artículo 16. En caso de que algún subsistema o conjunto de datos presente una falla técnica, el encargado o concentrador correspondiente deberá hacer del conocimiento a la Secretaría Ejecutiva la magnitud de la falla y el tiempo de

recuperación, para que la Secretaría Ejecutiva esté en posibilidad de implementar las medidas necesarias para el cumplimiento de sus respectivas obligaciones en tiempo y forma.

Artículo 17. La Secretaría Ejecutiva informará trimestralmente a los integrantes del Comité Coordinador sobre el funcionamiento del SDIE, las fallas que éste o cualquiera de sus componentes puedan haber presentado, y las medidas que se tomarán para solucionarlas, así como de la interconexión con la PDN.

CAPÍTULO IV

USO DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

Artículo 18. Los diferentes niveles de acceso al SDIE se definirán conforme a los derechos, atribuciones y competencias de cada usuario, conforme a la normativa aplicable a cada uno de los sistemas.

Artículo 19. La Secretaría Ejecutiva elaborará y publicará un catálogo de perfiles, en el cual se establezcan las facultades, obligaciones, y/o atribuciones que les sean aplicables a cada uno de los usuarios de manera genérica.

Artículo 20. Para el acceso restringido de la información, la Secretaría Ejecutiva establecerá los mecanismos de seguridad necesarios que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de conformidad con las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, datos abiertos y protección de datos personales aplicables.

Artículo 21. La colaboración para el adecuado funcionamiento del SDIE será obligatoria para todos los entes públicos, de conformidad con lo establecido en las presentes bases y la legislación aplicable.

Artículo 22. Para aquellos datos que sean de dominio público, el SDIE seguirá las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información, datos abiertos y protección de datos personales aplicables.

Artículo 23. La Secretaría Ejecutiva, propondrá y diseñará las capacitaciones del uso del SDIE, y será responsable de brindar capacitación a los usuarios, proveedores, concentradores y encargados.

CAPÍTULO V

INTEROPERABILIDAD DEL SDIE CON LA PLATAFORMA DIGITAL NACIONAL

Artículo 24. El SDIE asegurará la interoperabilidad de la información que se conecte e integre, así como la que se genere, en cada sistema y entre los diversos subsistemas, para garantizar la interconexión e interoperabilidad con la PDN.

Artículo 25. Para la arquitectura de Interoperabilidad serán considerados los principios generales establecidos en el artículo cuarto del Esquema de Interoperabilidad y de Datos Abiertos de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de septiembre de 2011, aplicados por la PDN.

Artículo 26. El uso de la información será responsabilidad de cada usuario, de conformidad con la normativa aplicable y el acceso determinado en el catálogo de perfiles.

CAPÍTULO VI

AUTENTICACIÓN DIGITAL Y CONTROL DE ACCESO

Artículo 27. El mecanismo de identificación digital servirá como parte del mecanismo de control de acceso para los servicios digitales, así como los medios que otorguen seguridad técnica y certeza jurídica en la ejecución de dichos mecanismos, de acuerdo con la normativa aplicable.

Artículo 28. Para todos los usos relacionados con el SDIE, como mecanismo de autenticación se utilizará la firma electrónica avanzada (FIEL), en conjunto con los protocolos de autorización y seguridad que la Secretaría Ejecutiva determine.

Artículo 29. Los sistemas y subsistemas, de conformidad con la normativa aplicable, deberán contar con registros que permitan identificar y analizar situaciones generales o específicas de los servicios digitales.

CAPÍTULO VII

SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Artículo 30. La Secretaría Ejecutiva observará, implementará y operará los criterios generales de seguridad de la información, conforme a los procesos de

administración de la seguridad de la información y de operación de los controles de seguridad de la información, de conformidad con la normativa aplicable.

Artículo 31. La Secretaría Ejecutiva establecerá un modelo de gobernanza de seguridad de la información; como parte del modelo de gobernanza, la Secretaría Ejecutiva desarrollará un análisis de riesgos, que los identifique, clasifique y priorice de acuerdo a su impacto en los procesos y servicios contemplados en el SDIE.

Artículo 32. La Secretaría Ejecutiva implementará un proceso de fortalecimiento de la seguridad de la información, así como de mejora continua sobre los controles de seguridad de la misma.

Artículo 33. Previo al inicio de la puesta en operación del SDIE, se realizará el análisis de vulnerabilidades correspondiente, y se solicitará al equipo de la PDN realizar las pruebas necesarias para determinar si es posible la correcta incorporación a la misma. En su caso, se tomarán en cuenta las observaciones necesarias para concretar el proceso de interconexión.

CAPÍTULO VIII

MEJORA DE LOS INSTRUMENTOS Y MECANISMOS DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

Artículo 34. La evaluación, implementación, mantenimiento y actualización de los componentes informáticos del SDIE corresponderá a la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 35. Corresponderá a la Unidad de Servicios Tecnológicos y Plataforma Digital de la Secretaría Ejecutiva, el desarrollo de proyectos estratégicos en materia de informática y tecnologías de la información, análisis de datos e inteligencia para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal Anticorrupción.

Artículo 36. La Secretaría Ejecutiva presentará al Comité Coordinador informes sobre las mejoras realizadas al SDIE, las cuales podrán ser agregadas al informe anual de sus actividades.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS PROGRAMAS DEL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL, DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL

Artículo 37. El objeto del sistema es la interconexión con los sistemas de los entes públicos para permitir la interconexión con la PDN a través del SDIE con la información de los datos de los servidores públicos obligados a presentar Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses, y la información de las constancias de la declaración anual de impuestos que emita la autoridad fiscal competente, de acuerdo a Ley de Responsabilidades vigente, para ponerlos a disposición de la PDN; para ello la Secretaría Ejecutiva deberá contemplar las especificaciones establecidas en el presente capítulo.

La Secretaría Ejecutiva llevará el Sistema de Evolución Patrimonial, de Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fisca a través del SDIE como lo establece el artículo 26 de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 38. Para la implementación del sistema, los entes públicos y los Órganos de Control Interno según corresponda, deberán sujetarse a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III de la Ley de Responsabilidades vigente.

Artículo 39. El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, a través de sus sistemas de declaración patrimonial, de intereses e inscripción de constancia de la declaración anual de impuestos. Estos datos serán estandarizados de acuerdo con las especificaciones emitidas por la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción y retransmitidas por el Comité Coordinador a los entes públicos.

Artículo 40. Los entes públicos, así como los Órganos de Control Internos de los mismos, según corresponda, se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración, conexión y almacenamiento en el SDIE de la información contenida en los sistemas electrónicos a través de los cuales los servidores públicos presenten las declaraciones, de tal manera que se atienda a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Responsabilidades.

Artículo 41. La Secretaría Ejecutiva deberá establecer los mecanismos para que la información del sistema sea, en su caso, proporcionada a las autoridades competentes, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO II

DEL SISTEMA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVENGAN EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Artículo 42. El objeto del Sistema es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información relacionada con los servidores públicos que intervienen en procedimientos de contrataciones públicas, de tramitación, atención y resolución para la adjudicación de un contrato, otorgamiento de una concesión, licencia, permiso o autorización y sus prórrogas, así como en la enajenación de bienes muebles y aquellos que dictaminan en materia de avalúos, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción y autoridades competentes en sus funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos.

El Sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, de acuerdo a los formatos especificados por el Comité Coordinador, como lo estipula la Ley de Responsabilidades, y los cuales se actualizarán de manera quincenal por los entes, e incluirán de igual manera, la relación de particulares, personas físicas y morales que se encuentren inhabilitados para celebrar contratos con los entes públicos, derivado de procedimientos administrativos diversos, lo anterior de conformidad con el artículo 47 del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite las bases de operación de la PDN.

Artículo 43. La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal de internet que contenga la información de este sistema y será puesta a disposición del público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 párrafo tercero de la Ley de Responsabilidades.

CAPÍTULO III

DEL SISTEMA ESTATAL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES SANCIONADOS

Artículo 44. El Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, tiene como finalidad que las sanciones impuestas a servidores públicos y particulares por la comisión de faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades, así como por hechos de corrupción en términos de la legislación penal vigente en la entidad, queden registradas dentro del mismo y su consulta deberá estar al alcance de las autoridades que lo requieran de acuerdo a su competencia, como lo establecen los artículos 53 y 54 de la Ley del Sistema.

Artículo 45. El Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución e incluirán los registros de las constancias de sanciones o inhabilitación que se encuentren firmes en contra de los servidores públicos o particulares que hayan sido sancionados por actos vinculados con faltas graves en términos de la Ley de Responsabilidades. Así también registrará aquellas abstenciones que hayan realizado las autoridades investigadoras o el Tribunal de Justicia Administrativa, como lo establece el artículo 27 párrafos cuarto y quinto de la Ley de Responsabilidades.

Para tal efecto, la Secretaría Ejecutiva establecerá un portal de internet que permita a los entes públicos, previo al nombramiento, designación o contratación de quienes pretendan ingresar al servicio público, consultar el Sistema Estatal de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones de dichas personas. Los registros de las sanciones relativas a responsabilidades administrativas no graves quedarán inscritos para efectos de ser consideradas en el caso de eventuales reincidencias, pero no serán públicos.

Artículo 46. Los entes públicos se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración de la información contenida en el sistema, para garantizar la interconexión e interoperabilidad con la PDN.

CAPÍTULO IV

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN Y DEL SISTEMA DE FISCALIZACIÓN

Artículo 47. El Sistema de Información y Comunicación del Sistema Anticorrupción y del Sistema de Fiscalización, permitirá centralizar la información de los órganos integrantes de los mismos, incluidos los órdenes estatal y municipal de conformidad con los artículos 55 y 56 de la Ley del Sistema.

Artículo 48. El objeto del SDIE con este sistema es permitir la centralización de la información que generan los órganos integrantes del Sistema Estatal de Fiscalización, con la finalidad de ampliar la cobertura e impacto de la fiscalización de recursos federales, estatales y locales mediante la construcción de un modelo de coordinación entre la federación, los estados y los municipios. Para tal efecto la Secretaría Ejecutiva deberá sujetarse a los mecanismos que dicte la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción de conformidad con los artículos 53

y 55 del Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción emite las bases de operación de la PDN.

Artículo 49. El Sistema de Información y Comunicación del Sistema de Fiscalización deberá contemplar un portal para dar acceso a la información pública de este Sistema, que contenga, al menos, los programas anuales de auditorías de los órganos de fiscalización de los poderes del Estado y municipios; los informes que deben hacerse públicos en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como la base de datos que permita el adecuado intercambio de información entre los miembros del Sistema de Fiscalización.

Artículo 50. Los entes públicos se coordinarán con la Secretaría Ejecutiva para establecer los mecanismos de integración de la información contenida en el sistema para garantizar la interconexión e interoperabilidad con la PDN.

CAPÍTULO V

DEL SISTEMA DE DENUNCIAS PÚBLICAS DE FALTAS ADMINISTRATIVAS Y HECHOS DE CORRUPCIÓN

Artículo 51. El objeto del sistema es establecer un canal único para la denuncia de faltas administrativas y hechos de corrupción que simplifique su presentación, trámite y seguimiento por parte de los denunciantes, y que permita generar información relevante para el Sistema Estatal Anticorrupción para la prevención, detección, investigación y sanción de hechos de corrupción y faltas administrativas, así como para la fiscalización y el control de recursos públicos. La Secretaría Ejecutiva deberá contemplar las especificaciones previstas en el presente capítulo.

Artículo 52. La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal que fungirá como ventanilla única para la recepción y registro electrónico de denuncias, en la que podrán ingresar información tanto los denunciantes, como las autoridades que por cualquier otro medio reciban una denuncia.

Artículo 53. La Secretaría Ejecutiva establecerá los protocolos, normas y disposiciones para la recepción de las denuncias y su turno a las autoridades competentes para su atención.

Cualquier ente que reciba una denuncia que no sea registrada directamente en este sistema y la califique como falta administrativa o hecho de corrupción, deberá registrarla en el sistema de acuerdo con los protocolos, normas y disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva, y los lineamientos en la materia que emita el Comité Coordinador.

Artículo 54. La Secretaría Ejecutiva establecerá un mecanismo de seguimiento al trámite que se dé a las denuncias por las autoridades competentes, de tal forma que el denunciante tenga acceso a la información sobre el estado que guarda su denuncia. La información que se genere para el seguimiento por parte del denunciante será pública o confidencial, de conformidad con la normativa aplicable.

La Secretaría Ejecutiva establecerá los protocolos para el seguimiento al procedimiento de atención de denuncias que ingresen a través de este sistema, el cual realizarán las autoridades competentes en la investigación, substanciación y resolución de las denuncias.

Artículo 55. La Secretaría Ejecutiva establecerá una herramienta de generación de información estadística de las denuncias, a la cual tendrán acceso los integrantes del Comité Coordinador para la implementación de propuestas y recomendaciones de conformidad con sus atribuciones legales.

Artículo 56. La Secretaría Ejecutiva pondrá a disposición de la sociedad un portal del sistema para dar acceso a la información pública agregada de este sistema, de conformidad con la normativa aplicable.

CAPÍTULO VI

DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE CONTRATACIONES

Artículo 57. El objeto del sistema es permitir que los distintos usuarios tengan acceso a la información pública de contrataciones, de tal manera que sea utilizada por los integrantes del Sistema Estatal Anticorrupción en las funciones de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de control y fiscalización de recursos públicos, y que pueda ser consultada por la ciudadanía en general.

Artículo 58. El sistema estará conformado por los datos resguardados por los encargados, los cuales serán inscritos de acuerdo con las disposiciones establecidas por la Secretaría Ejecutiva en materia de estandarización y distribución, y deberá contener, al menos, información relacionada con la planeación, los procedimientos de contratación y los datos relevantes y la ejecución de los contratos de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas.

De igual manera, el sistema inscribirá los datos derivados del manifiesto de vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos

de interés que tengan los particulares, de acuerdo a lo establecido en el protocolo de actuación en contrataciones públicas, aprobado por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Artículo 59. La Secretaría Ejecutiva establecerá un portal para dar acceso a la información agregada de este sistema, para lo cual deberá atender, preferentemente, al Estándar de Datos para Contrataciones Abiertas.

CAPÍTULO VII

DE LA ADICIÓN DE SISTEMAS AL SISTEMA DIGITAL DE INFORMACIÓN ESTATAL

Artículo 60. Para la incorporación de sistemas adicionales a los contemplados en el presente título, a propuesta de uno o más miembros del Comité Coordinador, y previo dictamen técnico de la Secretaría Ejecutiva, el Comité Coordinador podrá aprobar su inclusión con la votación aprobatoria de la mayoría de sus integrantes.

En caso de tratarse de sistemas cuyos datos sean generados o resguardados por autoridades que no formen parte del Comité Coordinador, se requerirá su consentimiento expreso para su inclusión mediante convenio que para el efecto se celebre con la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 61. Los integrantes del Comité Coordinador podrán proponer proyectos de mejora a los instrumentos y mecanismos para la operación de la Plataforma en todo momento, con el objeto de que la Secretaría Ejecutiva realice el dictamen técnico sobre su procedencia, y, en su caso, realice las modificaciones correspondientes.

Artículo 62. La Secretaría Ejecutiva, atendiendo las necesidades del Sistema Estatal Anticorrupción y considerando los diagnósticos de mejoras que realice, propondrá al Comité Coordinador la adición, modificación o eliminación de sistemas, datos, información o funcionalidades, para la adecuada operación de la Plataforma, asegurándose de integrar los ajustes sugeridos por quienes sean usuarios, proveedores, concentradores y encargados.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin perjuicio de lo previsto en los artículos transitorios siguientes.

Segundo. La interpretación de las presentes bases estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva, previo acuerdo con el Comité Coordinador.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva, en la implementación de cada uno de los sistemas, deberá expedir y publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero la declaratoria de inicio de funciones, a partir de la cual se entenderá que las autoridades con atribuciones, facultades u obligaciones respecto de los sistemas, quedan sujetas al funcionamiento del Sistema Digital de Información Estatal.

Cuarto. En tanto se realicen las declaratorias señaladas en el artículo anterior, y para efectos de operación, se precisa que la información de los sistemas en las materias de servidores públicos que intervengan en procedimientos de contrataciones públicas; de servidores públicos y particulares sancionados; de denuncias públicas de faltas administrativas y hechos de corrupción, y de información pública de contrataciones, forma parte del Sistema Digital de Información del Sistema Estatal Anticorrupción, y se integra con la contenida en las bases de datos con las que los entes públicos han operado desde la entrada en vigor de las leyes secundarias de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción, en el ámbito de sus respectivas competencias, con independencia de la nomenclatura que tengan.

Quinto. La Secretaría Ejecutiva, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, presentará al Comité Coordinador un plan de trabajo para el diseño e implementación del Sistema Digital de Información Estatal conforme a las presentes bases.

Sexto. La Secretaría Ejecutiva realizará pruebas piloto de los sistemas y de las funcionalidades contempladas en las presentes bases, informando al Comité Coordinador de sus resultados. Para ello, los encargados y concentradores deberán proveer a la Secretaría Ejecutiva, cuando así lo solicite, los campos y descripciones de datos requeridos de los subsistemas y conjuntos de datos a su cargo, de acuerdo con la normatividad aplicable.

ANEXO 2

CORRESPONDIENTE A LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE PARA LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL DE LOS AYUNTAMIENTOS.

COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

ACUERDO NÚMERO ------- POR EL QUE SE EMITE LA RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE A LOS H. AYUNTAMIENTOS Y AL CONSEJO MUNICIPAL COMUNITARIO DE AYUTLA DE LOS LIBRES DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE INTEGRACION Y FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANOS INTERNOS DE CONTROL

I. A N T E C E D E N T E S

1. Con fecha 27 de mayo del 2015, tuvo lugar la reforma Constitucional Federal en materia de combate a la corrupción, en la cual, entre otras reformas, surgió la correspondiente al artículo 113 de nuestra Carta Magna, que tuvo como propósito el instituir el Sistema Nacional Anticorrupción, expidiéndose posteriormente la Ley General de Responsabilidades Administrativas, mediante el decreto publicado con fecha 18 de julio de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, misma que tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los Servidores Públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que estos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.

2. En consecuencia, con fecha 14 de julio de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de Combate a la Corrupción, reformado en entre otros el artículo 197, refiriéndonos específicamente en el tema que nos ocupa al numeral 9, mismo que establece que los entes públicos municipales tendrán órganos internos de control con las

facultades que determine la Ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos municipales en el ámbito de su competencia; y presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción a que se refiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

3. En esta tesitura en materia de control interno en nuestro Estado se han llevado a cabo una serie de reformas significativas entre las que destacan aquellas que corresponden a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado dentro de las cuales se establece el funcionamiento de los Órganos Internos de Control Municipal, así como la definición de sus facultades con el objetivo de fortalecer la gestión municipal.

4. En este contexto y atendiendo los Decretos Número 433 y 771, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en materia de combate a la corrupción y control interno, respectivamente, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fechas 14 de julio del 2017 y 14 de agosto de 2018, entrando en vigor el Decreto 771 el día 30 de septiembre del 2018, en el cual quedó establecida la obligación para cada Municipio, de instalar su Órgano de Control Interno Municipal mismo que debería de llevarse a cabo a más tardar en un término de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de dicho decreto de reforma, esto es, al 29 de diciembre de 2018, legislación que estaban obligados a cumplir los 80 municipios y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres de

nuestro Estado, en los términos que señalaba dicho decreto y que actualmente dispone la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

5. Aunado a lo anterior se tiene que el Órgano Interno de Control es la figura encargada de vigilar la legalidad, eficiencia y honestidad de la administración pública Municipal, en estricta observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero; Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Gurrero, Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero y demás ordenamientos legales aplicables; de esta manera, en dicho Órgano recae el orientar, instruir y prevenir a los servidores públicos en el cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones propias a los cargos públicos que ostenten, con la finalidad de evitar omisiones e irregularidades que deriven en incumplimientos a las disposiciones legales establecidas que afecten los intereses colectivos y el patrimonio municipal.

6. Relacionado a lo asentado en líneas que anteceden, el Comité de Participación Ciudadana de acuerdo a sus atribuciones establecidas en el artículo 21 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, a través de su participación en Comisión Ejecutiva aprobó en ---- Sesión Ordinaria proponer al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero la emisión de la recomendación no vinculante a los H. Ayuntamientos y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado, estableciendo posteriormente el Comité Coordinador en ---- Sesión Ordinaria un acuerdo mediante el cual se emite la recomendación no vinculante relacionada con la necesidad de integrar y fortalecer las Administraciones Municipales del Estado para promover el estricto cumplimiento de las facultades que están a su cargo y así alcanzar sus resultados con un mejor aprovechamiento de los recursos,

todas enfocadas a la constitución legal de los Órganos Internos de Control Municipales y a la definición de sus facultades; siendo el objetivo primordial asegurar su correcta instalación, integración, autonomía, independencia e imparcialidad de sus funcionarios y así evitar posibles riesgos de corrupción.

II. C O N S I D E R A N D O

1. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 198 Bis fracción III letra e párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 18 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero; 9 fracción XI de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero;

2. De este modo, resulta indispensable observar por parte de los municipios que conforman el Estado, su competencia conferida en el artículo 178 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que implica la labor de creación de los Órganos de Control Interno, que garanticen la eficiencia y legalidad de la operación de las áreas que integran los 80 Municipios y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres de nuestro Estado, para lograr que el desarrollo y desempeño de los servidores públicos sean eficientes y apegados a derecho, en aras de promover el estricto cumplimiento de las facultades que están a su cargo y así alcanzar sus resultados con un mejor aprovechamiento de los recursos.

3. En este orden de ideas, en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracciones VIII, X y XII, de la Ley número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero; son atribuciones del Comité Coordinador contribuir en la instrumentación de bases, principios y mecanismos de coordinación con los municipios a fin de garantizar la adopción de medidas que coadyuven al fortalecimiento institucional para la prevención de faltas

administrativas y hechos de corrupción, y con ello impulsar el mejoramiento del desempeño en materia de control interno.

4. En esta tesitura, se consideró viable llevar a cabo un análisis en los 80 Municipios y el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres de nuestro Estado, para determinar y tener datos precisos del cumplimiento que las administraciones municipales de los periodos 2018-2021 hayan dado a esta reforma, análisis de donde se obtuvo que, de acuerdo a la información solicitada a 74 Comunas Municipales, en virtud de no haber sido posible tener contacto y comunicación con 7 de ellas, se obtuvo respuesta solo de 46 H. Ayuntamientos, incluido el Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, los cuales informaron que contaban con un Órgano Interno de Control, no así por cuanto hace a 35 Municipios de los cuales no se obtuvo información ni dato alguno.

5. De lo anterior se desprende, que del análisis efectuado a las anteriores administraciones municipales y de las respuestas obtenidas del formulario aplicado, la selección y designación del titular del Órgano Interno de Control Municipal, no se llevó de acuerdo a los procedimientos establecidos dentro de las reformas antes señaladas en el apartado de antecedentes, lo que provoca una omisión y una inoperatividad en la designación y en el desarrollo de las atribuciones propias de los Órganos Internos de Control; razón por la cual, y para efectos de dar cumplimiento a la correcta institución y designación de los citados Órgano Internos como parte importante en la vigilancia y supervisión de los recursos municipales, se encuentra ajustado a la normatividad aplicable, formular una recomendación no vinculante dirigida a las Administraciones Municipales que inician su periodo de gobierno, para que lleven a cabo la integración de su Órganos Internos de Control dentro de un margen de legalidad y trasparencia con el objetivo de cumplir con las leyes en la materia.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado que este Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero a considera viable emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. En los términos expuestos en los considerandos 3 y 5 del presente acuerdo, este ultimo, en relación a la inconsistencia en la integración y funcionamiento de los Órganos Internos de Control, derivado del análisis efectuado durante el ejercicio fiscal inmediato anterior el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, con fundamento en el artículo 59 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, emite la siguiente:

RECOMENDACIÓN NO VINCULANTE

Se recomienda a los 80 Municipios y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres del Estado de Guerrero, integrar y fortalecer sus Órganos Internos de Control en los términos siguientes:

1.- Establecer a través de su Cabildo, el cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, específicamente en lo que se refiere al Órgano de Control Interno Municipal, establecido en su Título Séptimo Capítulo XIII artículos 241-F, 241-G, 241-H y 241-I, debiendo atender el procedimiento de selección y designación de sus titulares.

2.- Capacitaciones continuas a sus Órganos Internos de Control, en materia de prevención, detección, investigación y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción.

3.- Fortalecer y estructurar los Órganos de Control Interno para su correcta operatividad en cada una de las etapas que corresponda al procedimiento administrativo, esto es, constituir las áreas encargadas de la investigación,

substanciación y en su caso resolución, de los procedimientos responsabilidades administrativas.

4.- Coadyuvar a través de la integración de este Órgano de Control Interno Municipal, con el Sistema Estatal Anticorrupción del Estado, con el objeto de prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas o delitos en materia de corrupción.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente acuerdo sobre la recomendación no vinculante, a través de la Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva, a los 80 Municipios y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres de nuestro Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 35 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero vigente en la entidad.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 60 de la Ley Número 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, hágaseles saber a los 80 Municipios y al Consejo Municipal Comunitario de Ayutla de los Libres, que deberán enviar al Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción respuesta fundada y motivada sobre la aceptación o rechazo a la presente recomendación no vinculante, otorgándosele para tal efecto un término de quince días contados a partir de la recepción de la misma.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero

Así lo aprobó por unanimidad de votos, en --- sesión el --- de --- de dos mil veintiuno, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

Dr. IGNACIO RENDÓN ROMERO.- Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

C.M.A. LUIS JAVIER GONZÁLEZ GUERRERO, integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

Dra. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ, integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

LIC. LUIS ALBERTO MONTES SALMERÓN, integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

Lic. ITZEL FIGUEROA SALAZAR Secretaria Técnica de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

ANEXO 3

CORRESPONDIENTE A LOS FOROS DE LOS RESULTADOS DE LA CONSULTA CIUDADANA Y DEL PROYECTO DE CALENDARIO DE LOS MISMOS.

Con fundamento en los artículos 6, 7, 8, 21 fracciones IV, VI, VIII y XI, 25 y 31 de la Ley 464 del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero, el Sistema Estatal Anticorrupción a través del Comité Coordinador:

CONVOCA

A las y los ciudadanos del Estado de Guerrero así como al público en general interesados en coadyuvar en la prevención, control y erradicación de la corrupción, a los estudiosos de los fenómenos asociados a la misma, a especialistas en diseño de políticas públicas, a las organizaciones sociales y a quienes se desempeñan en el ámbito público y privado a participar de manera presencial o virtual en los **Foros de Consulta Temáticos** que se llevarán a cabo de febrero a marzo del 2022, en las sedes que se especifican en la presente convocatoria y cuyas fechas se darán a conocer con posterioridad, los cuales se desarrollaran bajo las siguientes:

BASES

I. Justificación

En el marco de la integración de la Política Estatal Anticorrupción, documento que plasma la agenda del Estado en materia de prevención, detección, sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y el control de recursos públicos, resulta indispensable implementar mecanismos de participación ciudadana que permitan la recepción de opiniones, propuestas y estudios técnicos, a fin de establecer las bases en la contextualización de la Política Estatal Anticorrupción a la particularidad especifica del Estado de Guerrero, lo que permitirá elaborar estrategias y desarrollar prioridades congruentes a las condiciones del contexto local.

De acuerdo a la Guía del diseño de las Políticas Estatales Anticorrupción, un elemento clave es contar con evidencia suficiente y derivada del análisis de diversas fuentes cualitativas y cuantitativas que permitan realizar un adecuado estudio de las distintas problemáticas que genera la corrupción, en ese sentido, la realización de los Foros de Consulta Temáticos permitirán la recopilación, análisis y procesamiento de la información,

lo que se traducirá en insumos técnicos y fuentes de información para la integración de la Política Estatal Anticorrupción.

II. Objeto

Promover mecanismos de participación que permitan recabar opiniones y posibles propuestas de acciones para el combate a la corrupción a partir de temáticas fundamentadas en la contextualización de los cuatro ejes de la Política Nacional Anticorrupción así como de los principios transversales establecidos en la construcción de nuestra Política Estatal Anticorrupción.

III. Vigencia y difusión

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación a través de las plataformas digitales oficiales de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y del Comité de Participación Ciudadana y concluirá el día 08 de febrero del 2022.

IV. Contenidos temáticos

De manera enunciativa, se propone el siguiente contenido temático:

1. Combate a la corrupción y procuración de justicia
   - 1.1 Derechos Humanos y perspectiva de género
   - 1.2 Órganos Internos de Control (OICs) de los entes públicos estatales y municipales
2. Erradicar el abuso de poder
   - 2.1 Combate a la corrupción desde la perspectiva de los tres poderes de gobierno
   - 2.2 Transparencia
   - 2.3 Fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas
   - 2.4 Fortalecimiento de los mecanismos de queja y denuncia ciudadana
3. Corresponsabilidad de la sociedad civil y del sector privado
   - 3.1 Gobernanza
   - 3.2 Participación de la ciudadanía en la denuncia de faltas y hechos en materia de corrupción
   - 3.3 Cultura de la legalidad

4. Optimización de la gestión gubernamental y el contacto entre sociedad y gobierno
   4.1 Evaluación gubernamental
   4.2 Integridad y profesionalización de los servidores públicos
   4.3 Mejora de los sistemas de gestión pública
   4.4 Gobierno abierto

V. Sedes

Se realizarán cuatro Foros regionales en modalidad híbrida, a través de la plataforma digital Zoom, y de manera presencial se llevarán a cabo en coordinación con las autoridades municipales locales del municipio sede, desarrollándose de acuerdo a lo siguiente:

FOROS TEMÁTICOS			
FORO	TEMAS	REGIÓN	SEDE
1. Combate a la corrupción y procuración de justicia	1. Derechos Humanos y perspectiva de género 2. Órganos Internos de Control (OICs) de los entes públicos estatales y municipales	Centro	Chilpancingo
2. Erradicar el abuso de poder	1. Combate a la corrupción desde la perspectiva de los tres poderes de gobierno 2. Transparencia 3. Fortalecimiento de los mecanismos de rendición de cuentas 4. Fortalecimiento de los mecanismos de queja y denuncia ciudadana.	Norte y Tierra Caliente	Iguala

VI. Procedimiento

3. Corresponsabilidad de la sociedad civil y del sector privado	1. Gobernanza 2. Participación de la ciudadanía en la denuncia de faltas y hechos en materia de corrupción 3. Cultura de la legalidad	Costa Chica y Montaña	Ometepec
4. Optimización de la gestión gubernamental y el contacto entre sociedad y gobierno	1. Evaluación gubernamental 2. Integridad y profesionalización de los servidores públicos 3. Mejora de los sistemas de gestión pública 4. Gobierno abierto	Acapulco y Costa Grande	Zihuatanejo Acapulco

Las y los ciudadanos interesados en participar, deberán enviar su información curricular así como el tema a disertar, el cual integraran en la ficha de propuesta que se agrega a la presente como Anexo 1, en formato Arial 12, interlineado 1.5, con una extensión máxima de cinco cuartillas, al correo electrónico secretariatecnicaguerrero@outlook.com del 26 de enero al 08 de febrero del 2022.

Una vez enviada la participación, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción y la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del SEA, darán a conocer el listado de las y los panelistas de cada Foro de consulta, a su vez, las y los participantes recibirán un correo electrónico con el enlace de acceso a la sala virtual, así como la sede, fecha y hora de la realización de la mesa de trabajo correspondiente.

VII. Criterios de elegibilidad para panelistas

Las y los panelistas deben demostrar conocimiento del tema, con documentación que lo acredite y pertenecer a alguna área académica, institucional o formar parte de una organización de la sociedad civil.

VIII. Las Mesas de Trabajo

Las mesas de trabajo estarán integradas por un moderador y un relator que se encargarán de la conducción de los diálogos y del registro de las intervenciones; cada mesa de trabajo se integrará de máximo seis participantes que tendrán derecho a participar en tres rondas distribuidas de la siguiente manera:

1. Exposición o ponencia de propuestas. Cada participante tendrá derecho a exponer sus propuestas respecto al tema para el cual se haya registrado previamente, con un tiempo máximo de hasta 7 minutos.

2. Sesión de preguntas y respuestas. Al final de la ponencia, las personas que deseen formular una pregunta levantarán la mano para participar, el moderador enumerará las participaciones y dará la voz en el orden que se hayan registrado, el ponente dará respuesta a cada pregunta formulada.

3. Conclusiones. Cada participante tendrá derecho a una intervención de hasta 3 minutos para realizar sus conclusiones.

Las conclusiones de cada una de las Mesas de Trabajo se expondrán en la relatoría general, lo que resultará en las propuestas y recomendaciones que se traducirán en insumos técnicos para la construcción de la Política Estatal Anticorrupción.

IX. Consideraciones

Las cuestiones no previstas en la presente convocatoria, serán definidas conjuntamente por el Comité Coordinador y la Comisión Ejecutiva de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.

X. Información

Para información adicional, dudas o comentarios, podrán contactar al siguiente órgano:

1. Secretaría Ejecutiva

   Correo electrónico: secretariatecnicaguerrero@outlook.com

   Teléfono: 7471396456

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL COMITÉ COORDINADOR

DR. IGNACIO RENDÓN ROMERO.- Presidente del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

M.F. NATIVIDAD PÉREZ GUINTO, integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

MTRO. EDUARDO GERARDO LORÍA CASANOVA, integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

DRA. MARTHA ELENA ARCE GARCÍA, integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

LIC. FRANCISCO GONZALO TAPIA GUTIÉRREZ, integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

LIC. LUIS ALBERTO MONTES SALMERÓN, integrante del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUERRERO

LIC. ITZEL FIGUEROA SALAZAR, Secretaria Técnica del Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero
Rubrica

MTRO. CÉSAR GONZÁLEZ ARCOS, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

DR. CARLOS MORILLÓN LÓPEZ, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

LIC. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ, integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción de Guerrero.
Rubrica

ANEXO 1

FICHA DE PROPUESTA

Eje:	**Temática:**
Problemática: (Describir de manera breve y concisa la problemática detectada en el tema a disertar)	**Contexto:** (Describir de manera breve y concisa la situación política, social y cultural que exponga el acontecimiento o problemática)
Propuesta:	